

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE DELGADILLO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE EL MAESTRO JESÚS SALVADOR RODRÍGUEZ CRISTERNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" MISMO QUE SE SUJETA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En fecha 30 de octubre de 2019, se firmó convenio entre el Instituto de Educación de Aguascalientes y la Universidad Tecnológica de Aguascalientes con el objeto de que la Universidad "LA UTA" se compromete a realizar a favor de "EL IEA" un estudio que contenga la descripción del proceso de transición entre la Educación Media y la Educación Superior en el Estado, contrato identificado IEA.DJ.CONV.442/2019.
2. El convenio tendrá el plazo de ejecución del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2019; y/o hasta que se de el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES" a su entera satisfacción.
3. El monto y forma de pago "EL IEA" entregará a "LA UTA" por los servicios recibidos, la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos m.n.).
4. Los coordinadores del contrato por parte del "IEA" es el Maestro Noé García Gómez, Subdirector de Educación Media y el Maestro Bruno Mena Macías, Jefe de Departamento Fortalecimiento Académico adscritos a "EL IEA".
5. El encargado de dar seguimiento y coordinación del contrato por parte de la "UNIVERSIDAD" es el Ingeniero Luis Adrián Pizaña Flores, encargado de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de "LA UNIVERSIDAD".
6. La vigencia del contrato será vigente para su ejecución a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2019; y/o hasta que se dé el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES" a su entera satisfacción.
"LAS PARTES" son conformes en que la vigencia del presente contrato se prorrogue hasta que se agoten las facultades de comprobación y verificación del gasto público ejercidas por cualquier autoridad así como los derechos y acciones que se deriven de las mismas y que puedan originarse por la presente contratación.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adoptando el Modelo Pedagógico que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la crea, por decreto 122 publicado el 11 de agosto de 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del Registro de Entidades Paraestatales en fecha 15 de octubre de 1999.

1.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como el de impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3.- Que su Representante Legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; artículos 21 y 24 fracción IV del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, así como los artículos 15 fracción I y 42 fracción I de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.4.- Que el **DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE DELGADILLO**, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, según consta mediante el Oficio N° SGG/N/144/2020, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 16 de julio de 2020, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Apartado Entidades Paraestatales bajo el número 09 a fojas de la 19 a la 20 del volumen 34, de fecha 27 de julio de 2020, con fundamento en los

artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio y del artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5.- Que "**LA UNIVERSIDAD**" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "**EL PRESTADOR**", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente Contrato.

1.6.- Que señala como domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.7.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyente (RFC) con número de registro UTA-910811-4C9.

2. - DECLARA "EL PRESTADOR"

2.1.- Que es una persona física con nombre **Jesús Salvador Rodríguez Cristerna**, como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, tener 38 años de edad, con grado de escolaridad Maestría en Investigación Educativa, estado civil casado, que su Registro Federal de Contribuyentes es ROCJ811222EH9, con CURP ROCJ811222HZSDRS01, ocupación DOCENTE, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Calle Cerro la Gloria, número 138, Fraccionamiento FOVISSSTE Ojocaliente, Código Postal 20258 en este Municipio de Aguascalientes; Aguascalientes.

2.2. Que conoce los ordenamientos y normas que regulan las actividades de "**LA UNIVERSIDAD**", obligándose con la firma del presente contrato, a cumplirlos, incluyendo los que se le señalen en el desarrollo de las funciones que llevará a cabo durante la vigencia del presente contrato.

2.3. Que tiene facultad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios profesionales, objeto de éste contrato y que dispone de la capacidad, experiencia necesaria para su cumplimiento.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que de acuerdo al contenido de las declaraciones que anteceden "**LAS PARTES**" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, PARA LA INVESTIGACIÓN "DE LA

EDUCACIÓN MEDIA A LA SUPERIOR. ESTUDIO SOBRE LA TRANSICIÓN ESTUDIANTIL EN AGUASCALIENTES" al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" a través, del presente contrato se compromete a realizar la investigación "De la educación media a la superior. Estudio sobre la transición estudiantil en Aguascalientes".

SEGUNDA.- La prestación de los Servicios Profesionales se efectuarán durante el periodo comprendido del 30 de octubre al 31 de diciembre ambos del año 2019; y/o hasta que se dé el total cumplimiento de las obligaciones de las "PARTES" hasta su entera satisfacción.

TERCERA.- Lugar en el que "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar la obligación materia de este contrato, en los domicilios que se le indique por la "UNIVERSIDAD" o por "EL IEA", y de acuerdo a las condiciones, características y calendario de entregables contempladas.

CUARTA.- "LAS PARTES" son conformes en que la prestación del servicio no obstante que requiere de un lapso de tiempo mínimo para su desarrollo los días señalados, ello atiende únicamente a que las necesidades del servicio así lo ameritan, no constituyendo una relación laboral, por lo que no se encuentran en el supuesto establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a cumplir con todas y cada uno de los servicios encomendados por "LA UNIVERSIDAD" y/o por el "IEA" para obtener el objeto materia de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" deberá presentar con motivo de su prestación de servicios, un informe final de las actividades que desarrolló durante la vigencia del presente Contrato, debiéndolo entregar directamente al **INGENIERO LUIS ADRIÁN PIZANA FLORES**, encargado de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de "LA UNIVERSIDAD" a más tardar el día 31 de diciembre de 2019 y/o hasta que se dé el total cumplimiento de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR".

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que todos los gastos de papelería, instrumentos y demás útiles necesarios para llevar a cabo las actividades motivo del presente Contrato serán a cargo del "EL PRESTADOR".

OCTAVA.- La relación entre "EL PRESTADOR" con "LA UNIVERSIDAD" es única y exclusivamente sobre los servicios motivo del presente Contrato, sin que exista ningún vínculo de naturaleza laboral.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de nombrar al **Ingeniero LUIS ADRIÁN PIZANA FLORES**, como encargado de dar seguimiento

y coordinación a los servicios profesionales a desarrollar por "EL PRESTADOR" motivo del presente Contrato.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el costo total por los Servicios Profesionales contratados será por la cantidad de **\$37,500.00** (treinta y siete mil quinientos pesos m.n. 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, menos impuestos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" están conformes que el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PRESTADOR" que le señale a "LA UNIVERSIDAD", o por el medio que señale esta última, el cual se efectuarán las deducciones legales correspondientes, previa entrega de la factura correspondiente del servicio prestado.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" deberá de presentar el informe final referido y que es materia de este contrato y a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y/o "DEL IEA", con el fin de que sea liberado el pago referido.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente contrato por tiempo determinado y de forma eventual durante el periodo comprendido del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2019; y/o hasta que se dé el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR" y a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y/o "DEL IEA".

DÉCIMA CUARTA.- Será causa de terminación del presente convenio:

- a) La falta de cumplimiento de las obligaciones de alguna de las "LAS PARTES" señaladas en el presente Contrato;
- b) Por acuerdo de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se obliga cuidar las instalaciones, el mobiliario, equipo y útiles de trabajo, propiedad de "LA UNIVERSIDAD" o bajo su legal posesión, o usarlos para fines distintos de aquellos a los que fueron destinados, y en caso de daño, menos cabo o pérdida "EL PRESTADOR" será el responsable de la reparación o restitución del bien dañado.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que, se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios

de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo ello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, por lo tanto **"EL PRESTADOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN EL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL DEL CITADO CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR"


**DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ
DUQUE DELGADILLO.**


**MTO. JESÚS SALVADOR
RODRÍGUEZ CRISTERNA.**

TESTIGOS:


**LIC. LIDIA PATRICIA SOSA
VÁZQUEZ.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA UTA.**


**ING. LUÍS ADRIÁN PIZAÑA
FLORES.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
DE "LA UNIVERSIDAD"**